

FG-04-0181-1	CORCHOS LA DEHESA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	24.463,92	6.849,90
FG-04-0184-2	SDAD. COOP. FLORES DE EXTREMADURA, FLOREX	JARANDILLA DE LA VERA	23.524,24	5.410,58
FG-04-0185-1	ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.	ALMENDRALEJO	599.747,59	155.934,37
FG-04-0186-1	MARIA GUILLEN BARRIGA	VALDEFUENTES	279.047,77	55.809,55
FG-04-0192-1	GUHIPRA ACEITUNAS S.L.	ALMENDRALEJO	19.883,40	5.965,02
FG-05-0003-1	EMBUTIDOS FARCEDO, S.L.	HORNACHOS	61.603,00	18.480,90

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 4, de 12 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 502/2003, promovido por la representación procesal de ESTRUCTURAS EMERITENSES, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 30 de enero de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.010,12 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de enero de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 4, de 12 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil

“Estructuras Emeritenses, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 30 de enero de 2003 (Acta de Infracción SH-332/02), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 1.502,54 euros, por la comisión de una falta grave en su grado mínimo, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnado por ser ajustado a Derecho.”

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 82, de 18 de mayo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 686/2004, promovido por la representación procesal de ACEITUNAS CASTAÑO, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 26 de marzo de 2004, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.310,65 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de abril de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 82/2005, de 18 de abril de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por ACEITUNAS CASTAÑO, S.L. debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la comisión de la infracción al artículo 3 del R.D. 1627/1997, confirmando la sanción impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 18 de la misma disposición, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 10 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
 JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”.*

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 31 de mayo de 2005.

El Secretario General  
 (P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
 PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°2		SEGUNDA RELACION		
EXPEDIENTE:	OBR2003018	CONDUCCIONES MDAD. DE JAIME OZORES Y FERIA	( BADAJOZ )	
TÉRMINO MUNICIPAL:	604900	Propietario	Lugar Citación	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Fecha	
			Hora	
72/0	1 / 68	AMADO SANCHEZ, M° LOURDES	10/06/2005	12:30
73/0	1 / 69	CARRETERO GARCIA, JUAN ANTONIO	10/06/2005	12:30
68/0	1 / 64 ab	DIEZ PICON, ANTONIO	10/06/2005	12:30
76/0	5 / 88 d	LEAL DE LA CONCHA, DOLORES	10/06/2005	12:30
70/0	1 / 66	SANCHEZ MARTIN, JOSE	10/06/2005	12:30